

L.A.E. Claudia Gil Montes, Presidenta Constitucional del Municipio de Tuxpan, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 fracción IV, V y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, a todos los habitantes del municipio de Tuxpan,

HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, en el pleno ejercicio de sus atribuciones en la Sesión Pública Ordinaria número 19 diecinueve, de fecha 29 veintinueve de marzo de 2023 dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar por Unanimidad, Votación Nominal (11 votos a favor de 11 asistentes), con base en los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se aprueba el **REGLAMENTO MUNICIPAL DE CRÓNICA DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, en los términos propuestos además de los siguientes artículos:

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: *La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Tuxpan, Jalisco.*

SEGUNDO: *Las disposiciones que contravengan las presentes reformas quedarán sin efectos.*

SEGUNDO.- Se instruye al C. Secretario General para que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones V y VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como, se ordena la impresión del **REGLAMENTO MUNICIPAL DE CRÓNICA DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, con las reformas y adiciones aplicadas.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE CRÓNICA DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO.

CAPÍTULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, e interés social, se expide conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 4 párrafo séptimo; 77 fracción II de la Constitución Política de los Estado de Jalisco; 40 fracción II y 75 a 93 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y tiene por objeto el regular las actividades inherentes a la condición del cronista del Municipio de Tuxpan, Jalisco, estableciendo las bases de la figura del Cronista Municipal, y establecer el procedimiento y requisitos para su nombramiento.

Artículo 2. Es atribución del Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Tuxpan, Jalisco, el designar al Cronista y/o Cronistas Auxiliares Municipales, previa selección a través de convocatoria pública ciudadana, cumpliéndose con las bases y requisitos establecidos en el presente reglamento.

El Ayuntamiento podrá designar al Cronista Municipal y el número de Cronistas Auxiliares que por las características del Municipio sean necesarios. La designación deberá ser aprobada por mayoría calificada de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tuxpan, Jalisco.

El cargo de Cronista y/o los Cronistas Auxiliares, se considera como cargo honorífico, y estará en el cargo por el periodo comprendido entre el día de su selección mediante el dictamen que emita el Ayuntamiento y terminará el mismo día que concluya la administración pública municipal que lo designa, esto es solo durara en el cargo durante el periodo constitucional del Ayuntamiento que lo designó, observándose lo establecido en el artículo 10 del presente reglamento.

Artículo 3. Para ser designado como Cronista y/o Cronistas Auxiliares Municipales, es necesario:

- I. Ser Mexicano por nacimiento;
- II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

- iii. Ser originario del Municipio de Tuxpan, Jalisco; o acreditar que ha tenido cuando menos una residencia en el Municipio de Tuxpan, Jalisco, de 25 años anteriores a la fecha de postulación;
- IV. Ser de reconocida solvencia moral y social;
- V. Tener y manifestar en su vivir cotidiano el interés y afinidad por el desarrollo histórico y cultural del Municipio de Tuxpan, Jalisco;
- VI. Haberse distinguido por sus conocimientos, publicaciones, labor de estudio, investigación, difusión o contribución en el desarrollo de hechos históricos o de actualidad, culturales, tradicionales y festivos del municipio de Tuxpan, Jalisco, la ciudad, sus delegaciones, comunidades y rancherías.

Artículo 4. El cronista Municipal de Tuxpan, Jalisco, tiene como objetivo primordial el elaborar el documento que contenga la Crónica Municipal, en el cual se llevara el registro literario y documental de los sucesos notables y acontecimientos históricos más relevantes del Municipio de Tuxpan, Jalisco y de su comunidad, así como el estudio, preservación y rescate de las costumbres y tradiciones de la localidad de Tuxpan, Jalisco, sus agencias y delegaciones, a través de la investigación, conservación, preservación, exposición y promoción de la cultura Tuxpanense; de la misma manera el cronista municipal deberá de describir las transformaciones urbanas del municipio, y de aquellos personajes eméritos que con sus acciones han contribuido a la grandeza del Municipio.

El cronista municipal, los cronistas auxiliares que por las características del Municipio sean necesarios, así como a los fotógrafos e historiadores respectivos las siguientes obligaciones:

- I. Llevar el libro de registro cronológico de los sucesos notables del Municipio de Tuxpan Jalisco;
- II. Investigar, conservar, preservar, exponer y promover la historia y cultura Tuxpanense;
- III. Elaborar la monografía del Municipio; compilar tradiciones y leyendas o crónicas sobresalientes del Municipio;
- IV. Llevar el registro de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos que sean patrimonio del Municipio, así como de aquellos que se encuentran en el Museo Municipal;
- V. Integrar un acervo fotográfico de los aspectos culturales, artísticos y sociales más relevantes del Municipio;
- VI. Elaborar el calendario cívico municipal, derivándose de este la promoción de eventos cívicos a conmemorarse, con la reseña histórica actual que corresponda.

- VII. Redactar y publicar anualmente la memoria que se denominará “Crónica de Tuxpan Jalisco”, en la que se consignen los principales acontecimientos históricos, sociales, académicos, culturales, deportivos, políticos, y demás relacionados con la ciudad de Tuxpan, Jalisco, sus delegaciones y comunidades. Esta memoria deberá de publicarse en el mes de diciembre de cada año y en la misma se contendrá el acontecer histórico del Municipio relativo al año inmediato anterior.
- VIII. Publicar mensualmente sus investigaciones en los diferentes medios de comunicación social, folletos, y en la Gaceta Municipal, con la finalidad de difundir los acontecimientos sociales, académicos, culturales, deportivos, políticos, y demás relacionados con la ciudad de Tuxpan, Jalisco, sus delegaciones y comunidades.
- IX. Acompañar al Presidente Municipal o a los miembros del Ayuntamiento en los actos a los que sea invitado y representar al Presidente Municipal en los actos en que se lo solicite;

Artículo 5. El Cronista Municipal elaborará un plan de acción anual y de actividades mensuales, en el cual se determinará la participación del propio cronista, y de los Cronistas Auxiliares, el cual deberá de ser presentado al Pleno del Ayuntamiento, dentro del término de 30 días posteriores a la designación del cargo respectivo, para el periodo anual que corresponda a su designación y dentro del término de 30 días que comprende el mes de enero del año inmediato al de su designación, y hasta terminar el periodo constitucional del gobierno que lo designó. Dicho plan deberá de contar con el visto bueno de la Dirección de Cultura, con la finalidad de homologar las acciones y actividades de crónica y cultura del Municipio de Tuxpan, Jalisco.

Los Cronistas Auxiliares se supeditarán al plan de acción que establezca el Cronista Municipal y que esté debidamente autorizado por la Dirección de Cultura del Ayuntamiento, y su designación tiene por objetivo coadyuvar y/o colaborar en las actividades que el Cronista establezca acorde a sus atribuciones.

Artículo 6. Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. **Crónica:** La narración cronológica que tiene por objeto recopilar sucesos y hechos históricos y de actualidad del Municipio de Tuxpan, Jalisco, dignos de memoria por su gran importancia o trascendencia;
- II. **Cronista:** Persona designada como cronista municipal;
- III. **Cultura:** Conjunto de conocimientos, ideas, tradiciones y costumbres que caracterizan al pueblo de Tuxpan, Jalisco;
- IV. **Costumbres:** La práctica habitual de obrar de las personas y la comunidad del Municipio de Tuxpan, Jalisco, constituida por las cualidades, inclinaciones y usos actuales e históricos que forman el carácter distintivo de sus habitantes.

- V. **Historia:** Narración y exposición de los acontecimientos y hechos que pertenecen al tiempo pasado relativos al Municipio de Tuxpan Jalisco.
- VI. **Tradiciones:** La práctica de las acciones de convivencia de la comunidad, que se preservan de generación en generación, relacionadas con la idiosincrasia Tuxpanense, con su música, sus danzas, y su gastronomía.

CAPÍTULO II.

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN.

Artículo 7. El procedimiento para el designación del Cronista de la Ciudad y los Cronistas Auxiliares se iniciará por la emisión de convocatoria pública por parte de la Comisión de Cultura y Crónica Municipal, a través de la Secretaria General del Ayuntamiento, misma que se realizará dentro de los 30 días naturales a partir de la toma de posesión del Ayuntamiento en turno, dicha convocatoria deberá contener las bases para su desarrollo así como los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 8. La persona que se postule para ocupar el cargo de cronista municipal deberá de acompañar currículum vitae, que contenga los méritos que concurren en el candidato propuesto o aspirante, junto con reseña biográfica, y el plan de acción del periodo constitucional para el que se postule, estableciendo los ejes de acción principal y programas propuestos por el postulante. Así mismos deberá de acompañar la reseña personal de su interés y afinidad por el desarrollo histórico y cultural del Municipio de Tuxpan, Jalisco, y sus actividades relacionadas con el estudio, investigación, difusión o contribución en el desarrollo de hechos históricos o de actualidad, culturales, tradicionales y festivos del municipio de Tuxpan, Jalisco, su ciudad, delegaciones, comunidades y rancherías.

Artículo 9. Una vez concluidos los plazos señalados en la convocatoria, la Secretaria del Ayuntamiento turnará las propuestas recibidas al pleno del H. Ayuntamiento, para que emita en sesión ordinaria del ayuntamiento la designación respectiva por mayoría calificada.

El Ayuntamiento podrá reservarse el derecho de admitir o desechar solicitudes de aspirantes que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento.

El Ayuntamiento en funciones debidamente sustentado, podrá en cualquier momento declinar o desechar por acuerdo aprobado por mayoría calificada, las designaciones tanto del cronista como de los cronistas auxiliares, debiendo notificar

por escrito la resolución, documento que deberá contener las causales fundadas y motivadas de dicha decisión.

Los documentos que sean emitidos por el Ayuntamiento para designar al cronista o los cronistas auxiliares deberán sin excepción alguna contener en su cuerpo que dicha designación no representa ni da origen por ningún motivo a una relación laboral entre el cronista y/o los cronistas auxiliares y el Ayuntamiento.

Así mismo los cronistas auxiliares deberán reconocer en los documentos donde se les emita su designación que reconocen que no existe ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento ni con el Cronista, o que estos puedan por cualquier motivo tomar la figura de patrón sustituto.

Artículo 10. La designación del Cronista y/o los Cronistas Auxiliares se hará por parte del Ayuntamiento, quienes al inicio de cada administración, podrán ratificar al cronista y Cronistas Auxiliares que se encuentre en funciones, El cronista en turno tiene derecho de preferencia para su designación siempre y cuando haya cumplido en tiempo y forma con las obligaciones previstas en el presente reglamento; de lo contrario deberá de elaborarse dictamen de incumplimiento de obligaciones y en base a ello se procederá a emitir convocatoria en los términos previstos en el presente reglamento.

Los documentos en donde se realice la designación del Cronista y los Cronistas Auxiliares deberán ser firmados por el Presidente Municipal, el Regidor Presidente de la Comisión de Cultura y Crónica Municipal y por el Secretario General del Ayuntamiento, y el nombramiento deberá de contener lo establecido en el artículo 9 del presente reglamento.

El cargo honorífico de cronista por ningún motivo tendrá el carácter de vitalicio o inamovible.

Artículo 11. El nombramiento de Cronista es laico y sin fines políticos y no está sujeto a actos de esta naturaleza, salvo lo que señala el presente reglamento.

Artículo 12. El nombramiento de Cronista Municipal, otorga a la persona designada los siguientes beneficios:

- I. A recibir del Ayuntamiento un distintivo conmemorativo del nombramiento, que contenga, el escudo municipal y la leyenda "Cronista Honorífico Municipal de Tuxpan, Jalisco", y en el reverso el nombre y apellidos del nombrado, así como la fecha de su nombramiento;

- II. Igualmente, recibirá la certificación del acuerdo de cabildo y el dictamen correspondiente al nombramiento de Cronista Honorífico del Municipio de Tuxpan, Jalisco;
- III. La ceremonia de nombramiento se llevará a cabo durante sesión solemne de Ayuntamiento, en el que sea elegido;
- IV. A recibir apoyo financiero, en lo posible, por parte del Ayuntamiento para eventos, viajes, y exposiciones, y apoyo material y humanos de las diversas dependencias Municipales; y
- V. Apoyo económico por parte del Ayuntamiento para publicar el documento anual y sus folletos mensuales respectivos.

CAPÍTULO III.

DEL CRONISTA

Artículo 13. El Cronista Municipal tiene los siguientes derechos:

- I. Usar como emblema el escudo de la Ciudad, en papelería, tarjetas, y demás documentos necesarios para el desempeño;
- II. Asesorar al ayuntamiento en el otorgamiento y testimonios a ciudadanos distinguidos;
- III. El Ayuntamiento publicará sus crónicas, folletos y libros respetando el derecho de autor, con base al consenso del propio cronista, bajo el entendido que todos los documento que elabore en el desempeño del cargo de cronista, pertenece como autoría del Ayuntamiento del Municipio de Tuxpan, Jalisco;
- IV. El Ayuntamiento le otorgará los apoyos materiales para el cumplimiento de sus funciones y un espacio físico para que pueda realizar su encomienda;
- V. El Ayuntamiento cubrirá las cuotas de los cronistas afiliados a las asociaciones nacionales, regionales o locales de Cronistas reconocidos;
- VI. El Ayuntamiento otorgará viáticos para la asistencia del cronista a congresos y convenciones, así como todo su apoyo moral y autoridad para el desempeño de su labor como Cronista del Municipio; y
- VII. Recibirá como compensación económica por el cargo de cronista honorífico la establecida por el presidente municipal, sin que ello se entienda como una relación laboral.

Artículo 14. El Cronista Municipal deberá de actuar en forma coordinada con la Secretaría General Ayuntamiento, quien a través de su director será el supervisor directo, y será la persona que realice los controles respectivos y el seguimiento de las actividades del Cronista Municipal previstas en el presente reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones de carácter municipal que se opongan directa o indirectamente a este Reglamento.

Para publicación y observancia, promulgo el presente Reglamento aprobado en Sesión Pública Ordinaria número 19 diecinueve, de fecha 29 veintinueve de marzo de 2023 dos mil veintitrés, del Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 en el municipio de Tuxpan, Jalisco, a los 30 treinta días del mes de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.


L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES
Presidenta Municipal




LIC. VICENTE PINTO RAMÍREZ
Secretario General

C. Regidora Nayeli Lizeth Ramírez Macías, rúbrica. Regidor Antonio Martínez Guzmán, rúbrica. Regidora Neiba Teresita Magaña Cárdenas, rúbrica. Regidor Juan José Sánchez García, rúbrica. Regidor Pavel Evangelista Campos, rúbrica. Regidor César Alberto Isabeles Guerrero, rúbrica. Regidora Juana Daniela Ocegueda Zúñiga, rúbrica. Regidor Abraham Demetrio Medrano Guzmán, rúbrica. Regidor Ricardo Fabián Ortiz, rúbrica. Síndico Municipal Angélica Guadalupe Ortiz Campos, rúbrica.

- - - EL LIC. VICENTE PINTO RAMÍREZ, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

----- CERTIFICA: -----

- - - Que con fecha 30 treinta de marzo de 2023 dos mil veintitrés, fue oficialmente publicado en la Gaceta Municipal de Tuxpan, Jalisco, órgano oficial informativo del Ayuntamiento: **“REGLAMENTO MUNICIPAL DE CRÓNICA DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO”** aprobado en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 19 diecinueve, de fecha 29 veintinueve de marzo de 2023 dos mil veintitrés, AA285-2023, para que de conformidad con lo que establece el Transitorio Primero de este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación; se levanta la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar.-----

ATENTAMENTE

“2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”
Tuxpan, Jalisco, Pueblo de la Fiesta Eterna, a 30 de marzo del 2023.



LIC. VICENTE PINTO RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL



**GOBIERNO MUNICIPAL DE
TUXPAN, JALISCO
2021-2024**

La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Tuxpan, Jalisco.
Correspondiente al día 30 de marzo de 2023.
En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

El presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 20 ejemplares, el día 30 de marzo de 2023, por el área de Comunicación Social y fueron entregados para su distribución a la oficina de Secretaría General.